



Ajuntament de Tona

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 376I0U5Q6R1S0F230WV6m» 376I 0U5Q 6R1S 0F23 0WV6	
Código de Documento SG17I042I	Código de Expediente SG/2023/188

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA A COOPERACIÓN OSONA SÁHARA

Vista la petición formulada por la Asociación Cooperación Osona Sáhara, en fecha 30/05/2023, para que le sea concedida una subvención para financiar el proyecto de "Vacaciones en Paz".

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 12 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Asociación Cooperación Osona Sáhara, con CIF G66846296, por un importe de 600,00€ (seiscientos euros), destinada a financiar Vacaciones en Paz, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es lo siguiente:



Ajuntament de Tona

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 2376I0U5Q6R1S0F230WV6m» 376I 0U5Q 6R1S 0F23 0WV6	
Código de Documento SG17I042I	Código de Expediente SG/2023/188

“CONVENIO ENTRE COOPERACIÓN OSONA Sáhara Y EL AYUNTAMIENTO DE TONA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ”.

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Lluís Ges Parés, alcalde del Ayuntamiento de Tona, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultad por Junta de Gobierno Local, en sesión del día 14 de septiembre de 2023 y asistido por el secretario de la corporación, don Antoni Fajardo Graupera.

Por otro, el sr. Marc Codina Puigdevall, como presidente de la ONG Cooperació Osona Sáhara con NIF G66846296 y domicilio social en la calle Ramada, 5 de Vic.

ACTÚAN

Cada uno en nombre y representación de las entidades respectivamente mencionadas y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para este acto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que COOS, Cooperación Osona Sáhara es una ONG creada con el afán de ayudar en el pueblo Saharai a partir de la difusión del conflicto, y la coordinación de proyectos de ayuda en los campos de refugiados en Tinduf.
- 2.- Que COOS, Cooperación Osona Sáhara organiza el proyecto Vacaciones en Paz, que consiste en la acogida de niños de los campos de refugiados saharais de Tindouf, Argelia. La acogida se realiza con familias catalanas.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Tona coincide plenamente con esta tarea y quiere establecer un marco de colaboración que permita alcanzar los objetivos de ambas entidades en términos de sensibilización con la conservación de la memoria histórica republicana y la prevención del fascismo.
- 5.- Que COOS Cooperación Osona Sáhara pide al Ayuntamiento de Tona una ayuda por hacer frente a los gastos derivados del traslado en avión de los niños acogidos.
- 7.- Que este convenio está sometido a lo establecido en lo que se establece en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 237610U5Q6R1S0F230WV6m» 376I 0U5Q 6R1S 0F23 0WV6	
Código de Documento SG17I042I	Código de Expediente SG/2023/188

Que ambas partes están comprometidas en ejecutar proyectos de cooperación internacional y apoyar a las entidades con grupos locales en el municipio.

Segundo.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Tona dará soporte económico a la Asociación Cooperación Osona Sáhara para la acogida de los niños acogidos dentro del proyecto Vacances en Pau, con la cantidad de 600,00€ (seiscientos euros) correspondiente al ejercicio presupuestario 2023 ya la aplicación presupuestaria T14 2311 49001.

Tercero.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en el acogimiento de los niños del proyecto Vacaciones en Paz, entre los días 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- Plazo y forma de justificación

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como a máximo el día 31 de enero de 2024, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

Sexto.- Pago

El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en el pacto anterior. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 237610U5Q6R1S0F230WV6m» 3761 0U5Q 6R1S 0F23 0WV6	
Código de Documento SG171042I	Código de Expediente SG/2023/188

ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda existir otro elemento. Se debe colocar en un sitio visible y con un tamaño mínimo de media página.

5.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquiera subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otros administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad en desarrollar.

Noveno.- Obligaciones asumidas por las partes firmantes

Con el fin de velar por el correcto desarrollo de las actuaciones se creará una comisión técnica de seguimiento integrada por dos representantes de cada organización. En el seno de esta comisión se tendrá que validar el plan de acción anual, hacer su seguimiento y valoración de los resultados obtenidos. Las reuniones se llevarán a cabo, periódicamente, de acuerdo con las necesidades de las partes y el calendario de actuación

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) »376I0U5Q6R1S0F230WV6m« 376I 0U5Q 6R1S 0F23 0WV6	
Código de Documento SG17I042I	Código de Expediente SG/2023/188

previsto.

Décimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Undécimo.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio.”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de 600,00 € (seiscientos euros) con cargo a la aplicación T14 2311 49001 del presupuesto del ejercicio 2023, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios por tal de dar cumplimiento a lo acordado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Asociación Cooperación Osona Sáhara.